

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4º transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país y, según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de **PUNITAQUI** se constituyeron **29 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta del **Colegio Escrutador N° 410**, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que, habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 28 a 33**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 34 a 45**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA PUNITAQUI

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. GENESIS MALENNY SHIRLEY VALDES NAVARRO	FRENTE AMPLIO	262
251. MARCELA CRISTINA RIVERA BEECHER	INDEPENDIENTES	116
252. MARTA TERESA ARAYA SALAS	INDEPENDIENTES	83
253. LUCIANO ANDRES RIVEROS ARAYA	INDEPENDIENTES	370
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		831
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
254. RAUL ERNESTO RUILOVA MALUENDA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	208
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		208
TOTAL LISTA A		1.039
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
EVOPOLI - IND.		
255. BELLA ESPERANZA STPHANYE HUMIRE SUAZO	INDEPENDIENTES	126
256. ROSA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ	INDEPENDIENTES	103
257. EDUARDO ALBERTO GALLARDO GALLARDO	INDEPENDIENTES	366
TOTAL EVOPOLI - IND.		595
UDI - IND.		



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

258. PATRICIO HUMBERTO CORTES TELLO	INDEPENDIENTES	167
259. MARIA INES ARAYA ARAYA	INDEPENDIENTES	138
260. SERGIO TELLO HERNANDEZ	INDEPENDIENTES	67
TOTAL UDI - IND.		372
TOTAL LISTA E		967
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
261. FRANCISCO ALEJANDRO BRAVO ALVAREZ	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	158
262. EUGENIO RODOLFO CONTRERAS PIZARRO	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	125
263. ENRIQUE ALEJANDRO SANTANDER ASTUDILLO	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	44
264. YORKA ROXANA ROJAS MALUENDA	INDEPENDIENTES	131
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		458
TOTAL LISTA G		458
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
265. MARCELA ROXANA ARAYA VEAS	INDEPENDIENTES	96
266. ESPERANZA DEL CARMEN CASTILLO VERA	INDEPENDIENTES	126
267. ANICETO EDMUNDO DUBO DUBO	INDEPENDIENTES	148
268. PATRICIA GRACIELA LARRONDO JULIO	INDEPENDIENTES	261
269. JAIME EDUARDO PALMA GALLARDO	INDEPENDIENTES	270
270. SERGIO HUGO SAPIAIN GALLEGUILLAS	INDEPENDIENTES	87
TOTAL LISTA I		988
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
271. MANUEL ANTONIO ANDRADE CAMPUSANO	PARTIDO DE LA GENTE	168
272. CECILIA GRACE ORTIZ NUÑEZ	PARTIDO DE LA GENTE	140
TOTAL LISTA P		308
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
273. ADRIAN LUCIANO VALDIVIA SEGOVIA	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	759
274. NOELIA LORETO AGUILERA ZEPEDA	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	590
275. OMAR ABERCIO ROJAS CUELLO	INDEPENDIENTES	207
276. CAROLA BEATRIZ CASTILLO ARAYA	INDEPENDIENTES	342
277. RODRIGO DIAZ HONORES	INDEPENDIENTES	158
278. JANET DEL CARMEN TAPIA VIVANCO	INDEPENDIENTES	93
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		2.149
TOTAL LISTA R		2.149
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PPD E IND.		
279. CEDELINDA CARMEN VALDIVIA MORENO	INDEPENDIENTES	621
280. DANIZA ANDREA ALVARES ARAYA	INDEPENDIENTES	279
TOTAL PPD E IND.		900
PDC E IND.		
281. CONSTANZA ALEJANDRA FUENTEALBA ARAYA	INDEPENDIENTES	808
282. FELIX ANDRES ARRIAGADA LOBOS	INDEPENDIENTES	190
TOTAL PDC E IND.		998
PS E IND.		
283. SILVIA PAOLA TORREJON YAÑEZ	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	244
284. PATRICIO CORTES VIDELA	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	57
TOTAL PS E IND.		301
TOTAL LISTA U		2.199
Y. REPUBLICANOS E IND.		
285. SANDRO ENRIQUE OLIVARES ARAYA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	262
TOTAL LISTA Y		262
VOTOS NULOS		756
VOTOS BLANCO		622
TOTAL COMUNA		9.748
TOTAL INSCRITOS		11.201



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 a 126 de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **sexto** lugar correspondió al **guarismo 988**, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **Lista A pacto “Por Chile, Seguimos”**, elige un concejal; que la **Lista I pacto “Chile Vamos RN e Independientes”**, elige un concejal; que la **Lista R pacto “Centro democrático”**, elige dos concejales; y, por último, que la **Lista U pacto “Chile mucho mejor”**, elige dos concejales.

SÉPTIMO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista A**, la que presentó postulantes en el subpacto **Frente Amplio e Independientes** y el subpacto **Partido Comunista de Chile e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 831**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo edilicio corresponderá al subpacto **Frente Amplio e Independientes**, y dentro de él a la candidatura que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios.

OCTAVO: Que para determinar a qué postulación corresponde el cupo obtenido por la **Lista I**, atendido que esta no presenta subpactos, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual.

NOVENO: Que para determinar a qué postulación corresponden los cupos obtenidos por la **Lista R**, atendido que esta solo presentó candidatos en el subpacto **Demócratas e independientes**, los cargos corresponderán a las candidaturas que hayan obtenido la mayor votación individual.

DÉCIMO: Que para establecer a qué candidaturas corresponden los dos cargos obtenidos por la **Lista U**, que presentó candidatos en los subpactos **PPD e Independientes**, **PDC e Independientes** y **PS e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 900**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que un cargo edilicio corresponderá al subpacto **PPD e Independientes** y el otro recaerá en el subpacto **PDC e Independientes**, y dentro de ellos a las candidaturas que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios respectivamente.

DÉCIMO PRIMERO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **Luciano Andrés Riveros Araya**, por la Lista A, subpacto Frente Amplio e Independientes; **Jaime Eduardo Palma Gallardo**, por la Lista I; **Adrián Luciano Valdivia Segovia** y **Noelia Loreto Aguilera Zepeda**, por la Lista R, subpacto Demócratas e Independientes; **Cedelinda Carmen Valdivia Moreno**, por la Lista U, subpacto PPD e Independientes y **Constanza Alejandra Fuentealba Araya**, por la Lista U, subpacto PDC e Independientes.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

DÉCIMO SEGUNDO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 20**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios dentro del plazo legal.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **PUNITAQUI** a los candidatos **LUCIANO ANDRÉS RIVEROS ARAYA, JAIME EDUARDO PALMA GALLARDO, ADRIÁN LUCIANO VALDIVIA SEGOVIA, NOELIA LORETO AGUILERA ZEPEDA, CEDELINDA CARMEN VALDIVIA MORENO y CONSTANZA ALEJANDRA FUENTEALBA ARAYA.**

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 5.143.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5143-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 25 de noviembre de 2024.



37DE2B46-7AEE-47C1-853B-95CB3D4CC391

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.